

Impugnan la declaración de humedal urbano en el río Loa

Equipo del Primer Tribunal Ambiental fue al lugar ante reclamaciones de un particular y la empresa SQM.

Cristian Castro Orozco
La Estrella

Un equipo de profesionales del Primer Tribunal Ambiental (1TA) de Antofagasta, recorrió esta semana diversos sectores del río Loa para conocer directamente los antecedentes vinculados a la declaratoria de "Humedal Urbano" efectuada por el Ministerio del Medio Ambiente en mayo de 2025, y que actualmente se encuentra impugnada mediante dos reclamaciones interpuestas por un particular y la empresa SQM.

Ambas causas fueron dirigidas en contra de la misma declaratoria, en cuya revisión se decretó la medida de inspección personal del tribunal con el objeto de verificar en terreno los antecedentes aportados por las partes.

ALEGATOS

Respecto a estas argumentaciones, el particular reclamante Javier Ávalos Ramos afirma que el área declarada como humedal comprende tanto terrenos

fiscales como privados y cuestiona la correcta aplicación de los criterios de delimitación, especialmente en lo relativo a la presencia de vegetación hidrófita, suelos hídricos y régimen hidrológico.

Asimismo, sostiene que la decisión se habría sustentado principalmente en la interpretación de imágenes satelitales, sin suficiente verificación en terreno.

Además, entre los argumentos del reclamante también se plantea una presunta falta de trabajo de campo en los sectores que afectarían su predio, donde, según sostiene, se habrían incluido áreas que no reúnen las características propias de un humedal.

SQM

Por su parte, la empresa SQM sostiene que la declaratoria del humedal urbano del río Loa no se encuentra suficientemente fundada, pues, a su juicio, no se acreditó de manera adecuada la concurrencia de los criterios técnicos exigidos para su delimitación.



LOS ANÁLISIS HECHO POR LOS PROFESIONALES SERÁN INCORPORADOS AL ANÁLISIS JURÍDICO.

ción. En particular, cuestiona que se haya dado por establecida la presencia de vegetación hidrófita en sectores donde existiría más bien vegetación helófita propia de riberas, sin verificar suficientemente la existencia de suelos hídricos ni la relación entre los distintos criterios de

delimitación. Asimismo, alega que el Ministerio del Medio Ambiente no justificó de manera suficiente que todo el polígono declarado corresponda a un solo humedal, ni que exista continuidad ecológica verificable en toda su extensión.

Tras las dos jornadas de

medición hecha en las mismas riberas del Loa, desde el tribunal informaron que todos los antecedentes observados en terreno por el equipo del tribunal serán incorporados al análisis jurídico y científico de ambas causas, con miras a la dictación de la sentencia definitiva. ✚

FOTO: 1TA